



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del Docente Eusebio, Hugo Adolfo 01/01/24 al 31/01/24 EX-2023-00268160- -UNC
-SAAD#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia con goce de haberes presentada en expediente EX-2023-00268095- -UNC-SAAD#CNM por el Docente **EUSEBIO, Hugo Adolfo** (Legajo N° 20704, DNI 10,446,124), mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII – Art. 46 inc. “d” (Incapacidad) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de nueve (9) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) y en tres (3) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación parcial del personal docente suplente en tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) y en tres (3) horas cátedra Nivel Pregrado (Código 228).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1°.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde 01/01/2024 y hasta el 31/01/2024, a:

- **FLORES, Santiago Alejandro** (Legajo N° 40.474,DNI 25.759.731), en tres (3) horas cátedra de Elementos de Derecho y Derecho Constitucional.

Art.2°.- Prorrogar la designación con carácter de suplente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que se detallan más adelante, desde 01/01/2024 y hasta el 31/01/2024, a:

- **ARANDA, Rafael** (Legajo N° 21.237, DNI 13.373.010), en tres (3) horas cátedra de Derecho Comercial I.

Art.3°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.4°.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5°.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.